

b) Respecto a la cuestión del polvo de fosfato, dos precipitadores, utilizados antes de la guerra para reducir ese polvo, han sido reparados o se están reparando, y se espera que el problema quede así resuelto satisfactoriamente,

c) Todos los desechos acumulados en terrenos de propiedad privada han sido removidos,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Toma nota* de las medidas adoptadas por la Administración para impedir todo nuevo arrendamiento de tierras, si, en su opinión, tal arrendamiento no es conforme a los intereses de los propietarios indígenas;

2. *Toma nota* además, de que en el distrito de Aiwo el arrendamiento de tierras ha sido negado a los *British Phosphate Commissioners* en razón de la actitud de los propietarios nauruanos;

3. *Invita* a la Autoridad Administradora a que, en interés de los habitantes indígenas, continúe fiscalizando la enajenación y el arrendamiento de tierras en el distrito de Aiwo;

4. *Decide* que, como las demandas de los peticionarios relativas al polvo de fosfato y a la acumulación de desechos en terrenos de propiedad privada parecen haber sido satisfechas, esas cuestiones no requieren medida alguna por parte del Consejo;

5. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios en conformidad con el Artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

T/875

342a. sesión,
15 de marzo de 1951.

323 (VIII). Petición de la comunidad china (T/Pet.9/5) relativa a Nauru

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento;

Habiendo aceptado en su octavo período de sesiones la petición de la comunidad china (T/Pet.9/5), y *habiéndola examinado* en consulta con Australia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. H. H. Reeve,

Habiendo tomado nota de las observaciones detalladas formuladas por la Misión Visitadora (T/790, páginas 21, 22, 27, 29, 43, 44) y por la Autoridad Administradora (T/852, páginas 4-6) respecto a cada una de las cuestiones planteadas en dicha petición,

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Respecto a la cuestión del hospital:

1. *Toma nota* de las observaciones de la Misión Visitadora, según las cuales el hospital chino es una institución limpia, fresca y bien dotada, aun cuando no brinde tantas comodidades como el hospital europeo; y los empleados chinos que caen gravemente enfermos siguen percibiendo su salario normal, incluso después del período de 28 días previsto como licencia por enfermedad;

2. *Expresa la esperanza* de que los *British Phosphate Commissioners* sigan interpretando con benevolencia el acuerdo relativo al pago del salario durante la licencia por enfermedad;

3. *Invita* a la Autoridad Administradora y, por su conducto, a los *British Phosphate Commissioners* a suministrar los mejores servicios médicos que sea posible a la comunidad china de Nauru;

Respecto a la cuestión de los subsidios de viaje:

4. *Toma nota* de que el contrato de trabajo concertado entre los *British Phosphate Commissioners* y los empleados chinos, tal como fué revisado en julio de 1950, satisface parcialmente la demanda de los peticionarios otorgando media paga, durante su viaje, a los empleados que se trasladan a Nauru y regresan a Hong Kong;

5. *Recomienda* que la Autoridad Administradora vuelva a examinar la posibilidad de conceder paga entera a los empleados chinos que se trasladan a Nauru;

Respecto a la cuestión de los subsidios para el viaje de Hong Kong a la aldea natal:

6. *Toma nota* de que la Autoridad Administradora ha asegurado que, con respecto al pago de esos subsidios, el contrato revisado satisface los deseos de los peticionarios;

Respecto a la cuestión de las remesas de dinero a China:

7. *Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora, según las cuales el despacho de las remesas de dinero a China ha sido mejorado recientemente;

8. *Expresa la esperanza* de que los *British Phosphate Commissioners* hallen alguna manera de acelerar aún más el despacho de tales remesas;

Respecto a la cuestión de los daños de guerra:

9. *Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora, según las cuales próximamente se tomará una decisión sobre el particular;

10. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que adopte todas las medidas necesarias para lograr lo antes posible una solución satisfactoria respecto a la reparación de los daños sufridos por los chinos a consecuencia de la pérdida de bienes personales resultante de la ocupación japonesa;

Respecto a la cuestión de la libertad para salir de la zona china:

11. *Señala a la atención* de la Autoridad Administradora las observaciones de la Misión Visitadora, según las cuales el virtual confinamiento de la comunidad china, durante las horas en que no trabaja, en la zona restringida que ella ocupa es demasiado severo; y teniendo en cuenta esas observaciones y en el interés general de todas las comunidades de la isla;

12. *Encarece* a la Autoridad Administradora que continúe revisando su política a fin de liberalizar las disposiciones de la ordenanza relativa a la circulación de los habitantes indígenas y levantar las restricciones impuestas a los trabajadores chinos;

Respecto a la cuestión de los derechos de compra:

13. *Expresa la esperanza* de que, al fijar la cuantía de las raciones, la Autoridad Administradora velará por que las mercaderías que no estén racionadas para una comunidad sean puestas, en las mismas condiciones y a los mismos precios, a disposición de todos los grupos;

Respecto a la cuestión de las provisiones destinadas a los chinos:

14. *Toma nota* de que la Autoridad Administradora ha asegurado que adoptará nuevas medidas para suministrar a la comunidad china los alimentos especiales a que está acostumbrada;

Respecto a la cuestión de las posibilidades de alojamiento:

15. *Toma nota* de que la Autoridad Administradora ha reducido de catorce a doce el número de chinos alojados en cada choza utilizada como dormitorio, de que las condiciones mínimas en materia de alojamiento están definidas en la legislación general y de que el Administrador se interesa mucho por todas las cuestiones relativas a las condiciones de vida en la Isla;

16. *Encarece* a la Autoridad Administradora que continúe mejorando las condiciones de vida de los chinos y, en particular, que reduzca aún más el número de chinos alojados en cada choza;

Respecto a la cuestión del abastecimiento de agua:

17. *Toma nota* de que se han tomado disposiciones para suministrar agua potable a las chozas que sirven de dormitorio;

18. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que tome todas las precauciones necesarias para prevenir la escasez de agua que podría resultar de una nueva sequía;

Respecto a la cuestión de las remuneraciones:

19. *Toma nota* de las declaraciones de la Autoridad Administradora, según las cuales los salarios de los chinos acaban de ser aumentados y, por otra parte, los chinos son alojados y alimentados a expensas de los empleadores;

20. *Encarece* a la Autoridad Administradora y, por su conducto, a los *British Phosphate Commissioners* a que continúen estudiando constantemente la cuestión de los salarios a fin de aumentarlos, fijarlos al nivel más elevado que permitan los recursos de la industria y mantenerlos a un nivel que guarde relación con el costo de la vida en el Territorio;

Respecto a la cuestión de la fiesta de Año Nuevo:

21. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que considere la posibilidad de otorgar tres días de fiesta a los chinos para el Año Nuevo Chino, en conformidad con la costumbre china y con los deseos de los peticionarios;

Respecto a la cuestión de las esposas y las familias de los trabajadores chinos:

22. *Señala a la atención* de los peticionarios la recomendación³⁸ que el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó sobre esta cuestión en su sexto período de sesiones, y cuyo texto es el siguiente:

“El Consejo, recordando que durante su quinto período de sesiones adoptó una recomendación en la que señalaba que se traía a Nauru a los trabajadores chinos sin sus familias, consideró que esta práctica podría tener graves consecuencias y recomendó que la Autoridad Administradora tratara de encontrar alguna solución humana a este problema; y, notando que la Autoridad Administradora no ha podido encontrar todavía esa solución, la urge a que tome las medidas necesarias para cumplir con su recomendación anterior”;

23. *Toma nota* de las observaciones de la Misión Visitadora, según las cuales está persuadida de que convendría permitir a las esposas y familias de los empleados chinos que los acompañen a Nauru, a expensas de los *British Phosphate Commissioners*, a condición de que tal permiso no se otorgue durante el primer y aun el segundo año de empleo; que los empleados que deseen traer a sus familias de China acepten un contrato de mucho más de un año de duración; y que el empleado se comprometa a convenir en ser repatriado con su familia a la expiración de su último contrato;

24. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que se esfuerce por resolver ese problema en conformidad con las sugerencias de la Misión Visitadora;

25. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

T/876

342a. sesión,
15 de marzo de 1951.

324 (VIII). Petición del Consejo de los Jefes de Nauru (T/Pet.9/6) relativa a Nauru

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento;

Habiendo aceptado en su octavo período de sesiones la petición del Consejo de los Jefes de Nauru (T/Pet.9/6), y *habiéndola examinado* en consulta con Australia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. H. H. Reeve,

Habiendo tomado nota de las observaciones detalladas formuladas por la Misión Visitadora (T/790, páginas 11-17, 22-24, 32-33, 49-50) y por la Autoridad Administradora (T/852, páginas 7-8) sobre cada una de las cuestiones planteadas en dicha petición,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Señala a la atención* de los peticionarios que las cuestiones planteadas en su petición han sido y continuarán siendo examinadas por el Consejo de Administración Fiduciaria con motivo del examen anual de las condiciones existentes en el Territorio;

Respecto a la cuestión de las regalías pagadas por los fosfatos:

2. *Toma nota* de la observación de la Autoridad Administradora, según la cual, desde el 1° de julio

³⁸ Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, quinto período de sesiones, Suplemento No. 4, pág. 151.